

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [1]</b> <b>CÓDIGO:</b> <b>MAHP.705.18.F.04</b>
	<b>COMUNICADO OFICIAL</b>	<b>VERSION 1</b>

## AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN No.0-648 DEL 16 DE AGOSTO DE 2023, “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”**

En calidad de Directora de Tesorería en encargo del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución No. 0051 de 2016 y

### CONSIDERANDO

- Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, denominado **“NOTIFICACIONES DEVUELTAZ POR CORREO”**, modificado por la Ley 1111 de 2006, en su artículo 47, dispone:

**“ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAZ POR CORREO:** Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...”).

- Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-648 DEL 16 DE AGOSTO DE 2023, “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA”**, en contra del (la) Señora **AMANDA HINESTROZA MONTOYA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **24.918.716**, fue devuelta por la Empresa de Mensajería de la administración el día 12 de septiembre de 2023, por el citador Stiven Marín, tal y como consta en el expediente.
- Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de la citada resolución, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Tesorería Municipal, respecto de las obligaciones dejadas de pagar para las vigencias que se relacionan, con el fin de que, los contribuyentes o quien haga sus veces se notifiquen y puedan presentar las excepciones, de conformidad

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM  
tesoreria@cartago.gov.co  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889  
Código Postal: 762021



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [2]</b>  <b>CÓDIGO:</b> <b>MAHP.705.18.F.04</b>
	<b>COMUNICADO OFICIAL</b>	<b>VERSION 1</b>

con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación.

Por lo expuesto, la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

### AVISA

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

En calidad de Directora de Tesorería en encargo del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

#### CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos N° 2,378 del 19 de junio de 2020, 2021-7142 del 12 de julio 2021 y 110002114053 del 18 de enero de 2023, constituidos por la Dirección de Rentas y mediante Liquidación-Facturación, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del contribuyente Sra. **AMANDA HINESTROZA MONTOYA**, identificado (a) con C.C. 24.918.716 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200190114000, ubicado en la C 2 10 18 B/ **BELLAVISTA** de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:



[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM  
tesoreria@cartago.gov.co  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889  
Código Postal: 762021

ESCONTIGO  
CARTAGO  
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [3]</b>  <b>CÓDIGO:</b> <b>MAHP.705.18.F.04</b>
	<b>COMUNICADO OFICIAL</b>	<b>VERSION 1</b>

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA 2</b>  <b>CÓDIGO: MAHP.705.200</b>
	<b>RESOLUCION N° 0-648 (AGOSTO 16 DE 2023)</b>	<b>VERSION 3</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010200190114000	C 2 10 18 B/ BELLAVISTA	2.378	19 de junio de 2020	1997-2019	1.821.700
010200190114000	C 2 10 18 B/ BELLAVISTA	2021-7142	12 de julio de 2021	2020	56.034
010200190114000	C 2 10 18 B/ BELLAVISTA	110002114053	18 de enero de 2023	2021-2023	176.736
<b>TOTAL</b>					<b>2.054.470</b>

- f. Que los actos administrativos antes señalado se encuentran ejecutoriados y en firme conforme a las constancias de ejecutoria del **18 de noviembre de 2020, 20 de septiembre de 2021 y 21 de abril de 2023** expedidas por la Dirección de Rentas que hacen parte integral del expediente y prestan mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-34824 y con la ficha catastral N° 010200190114000, ubicado en la C 2 10 18 B/ BELLAVISTA de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **AMANDA HINESTROZA MONTOYA**, identificado (a) con C.C. 24.918.716 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

En mérito de la anterior motivación la Directora en calidad de Encargo de la Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

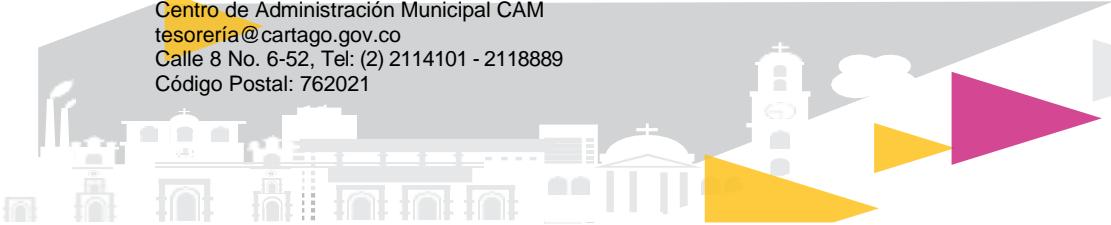
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del Sra. **AMANDA HINESTROZA MONTOYA**, identificado (a) con C.C. 24.918.716, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-34824 y con la ficha catastral N° 010200190114000, ubicado en la C 2 10 18 B/ BELLAVISTA de Cartago.

1. Por la suma de **DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$2.054.470)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las



[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM  
tesoreria@cartago.gov.co  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889  
Código Postal: 762021



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [4]</b> <b>CÓDIGO:</b> <b>MAHP.705.18.F.04</b>
	<b>COMUNICADO OFICIAL</b>	<b>VERSION 1</b>

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA 3</b> <b>CÓDIGO MAHP 705 209</b>
	<b>RESOLUCION N° 0-648 (AGOSTO 16 DE 2023)</b>	<b>VERSION 3</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010200190114099	C 2 10 18 B/ BELLAVISTA	2 378	19 de junio de 2020	1997-2019	1.821.700
010200190114099	C 2 10 18 B/ BELLAVISTA	2021-7142	12 de julio de 2021	2020	66.034
010200190114099	C 2 10 18 B/ BELLAVISTA	110002114053	18 de enero de 2023	2021-2023	176.730
TOTAL					2.064.470

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los Diecisésis (16) días del mes de Agosto de 2023

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

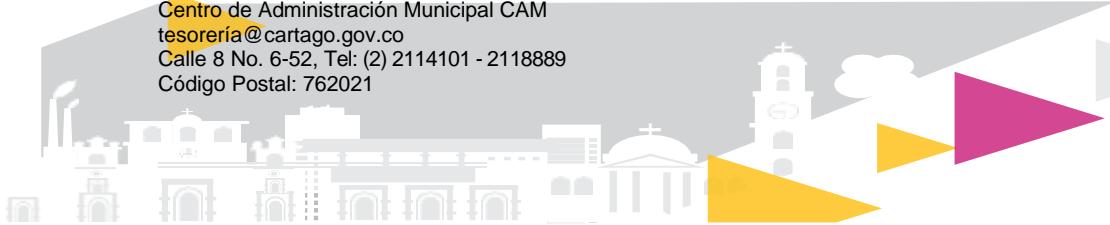
MELBA LUCIA ZAPATA DURAN  
Directora (E) de Tesorería

Proyecto: Lady Ramirez -Abogada Externa  
Ravino: Sofia T. Jordán Jefe Unidad Colectivo  
Archivado en: 705-244 Exp. N° 2023-0552-2023



[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM  
tesoreria@cartago.gov.co  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889  
Código Postal: 762021



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [5]  CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	<b>COMUNICADO OFICIAL</b>	VERSION 1

El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), [www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co) link publicaciones – notificaciones predial. Y se fija en la cartelera de la Tesorería de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Calle 8 No. 6-52, primer piso, por el término de cinco (05) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

**FECHA DE FIJACIÓN: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HORA: 8:00 A.M.**

Funcionario que fija:



Tesorería Municipal

**FECHA DE DESFIJACIÓN: 02 DE OCTUBRE DE 2023 HORA: 5:00 p.m.**

Funcionario que desfija:



**FECHA DE EJECUTORIA: La Resolución No. 0-648 DEL 16 DE AGOSTO DE 2023, quedará debidamente ejecutoriada el día 24 de octubre 2.023 a partir de las 5:00 p.m.**

Elaboró: Lady Vanessa Ramírez M –Abogada Externa



Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo



Archívese en: 2023-0052 -2023

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM  
tesoreria@cartago.gov.co  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889  
Código Postal: 762021

